

6996 *ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Hormigones Arga, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado, en Orcoyen (Navarra).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado, de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado, de uso en la edificación, a los hormigones fabricados por «Hormigones Arga, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado, en polígono «Ipertegui», sin número, Orcoyen (Navarra); designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

6997 *ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Hormigones Beriaín, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado, en Beriaín (Navarra).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado, de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado, de uso en la edificación, a los hormigones fabricados por «Hormigones Beriaín, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado, en carretera Zaragoza, kilómetro 9, Beriaín (Navarra); designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

6998 *ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Canteras y Hormigones del Norte, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado, en Huarte (Navarra).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado, de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado, de uso en la edificación, a los hormigones fabricados por «Canteras y Hormigones del Norte, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado, en polígono «Areta», sin número, Huarte (Navarra); designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150,

H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

6999 *ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Hormigones Oskia, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado, en Erroz (Navarra).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado, de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado, de uso en la edificación, a los hormigones fabricados por «Hormigones Oskia, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado, en carretera de Astraín-Erroz (Navarra); designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

7000 *ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Triturados Albacete, Sociedad Anónima» (TRIALSA), en su central de hormigonado, en Chinchilla de Monte Aragón (Albacete).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado, de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado, de uso en la edificación, a los hormigones fabricados por «Triturados Albacete, Sociedad Anónima» (TRIALSA), en su central de hormigonado, en paraje «La Cabrera», Chinchilla de Monte Aragón (Albacete); designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

7001 *ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Triturados Albacete, Sociedad Anónima» (TRIALSA), en su central de hormigonado, en Albacete.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado, de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado, de uso en la edificación, a los hormigones fabricados por «Triturados Albacete, Sociedad Anónima» (TRIALSA), en su central de hormigonado, en polígono «Campollano», C/F, número 9, Albacete; designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7002 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras durante 1996.*

Por Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), modificada por Orden de 23 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), se regularon las ayudas para la realización de Escuelas Viajeras.

Por Resolución de 1 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, se convocaron ayudas para el desarrollo de dicha actividad para 1996.

Realizada la selección por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la citada Resolución y de acuerdo con lo dispuesto en su apartado undécimo, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para participar en la actividad de Escuelas Viajeras de 1996 en la fecha y ruta que se indica, a los 507 grupos de 15 alumnos pertenecientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I.

Segundo.—En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los alumnos de los centros de la misma provincia o Comunidad Autónoma que aparecen en la relación de reserva (anexo II), siguiendo el orden provincial (o territorial) establecido en la misma.

Tercero.—Denegar las ayudas solicitadas por los alumnos de los centros que figuran relacionados en el anexo III por las causas que se indican:

Primera.—Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado séptimo de la resolución de convocatoria.

Segunda.—No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.—Tratarse de alumnos no incluidos en el apartado primero, 1, de la resolución de convocatoria.

Cuarta.—Tratarse de proyectos no ajustados al apartado primero, 5, de la Resolución de convocatoria.

Quinta.—No ajustarse al módulo previsto en el apartado sexto.

Cuarto.—La incorporación de los grupos a la cabecera de ruta se realizará a lo largo del martes de cada semana. El regreso de los mismos se efectuará a lo largo del lunes siguiente, preferentemente por la mañana.

Quinto.—La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa hará llegar a cada beneficiario, a través de las autoridades educativas correspondientes, las cédulas para el transporte conforme a lo previsto en el artículo 9.º, punto 1, apartado a), y puntos 2,

3 y 4 de la Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), por la que se regulan las ayudas para la realización de Escuelas Viajeras.

Sexto.—Los Profesores, cuyos alumnos hayan sido seleccionados, prepararán con éstos los itinerarios de la ruta que van a realizar. En función de los objetivos específicos que cada grupo pretenda conseguir, y de acuerdo con los materiales y orientaciones que reciban desde la coordinación, el alumnado elaborará un breve dossier, que podrá completarse durante el desarrollo de la ruta.

Séptimo.—1. Las ayudas concedidas, que ascienden a un importe total de 64.410.332 pesetas, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423C.482 de los Presupuestos Generales para 1996. En dichas ayudas estarán comprendidos los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias educativas en las que se desarrollará las rutas de Escuelas Viajeras.

2. A los alumnos se les facilitarán gratuitamente los títulos de transporte correspondientes.

3. Los alumnos beneficiarios de estas ayudas y su profesorado acompañante estarán cubiertos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante su participación en esta actividad.

Octavo.—1. Con el objeto de que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda efectuar el seguimiento y evaluación global de esta actividad, cada grupo participante deberá elaborar, en un plazo máximo de dos meses desde su participación, una Memoria de evaluación (por duplicado), de extensión no superior a 15 folios, que constará de las siguientes partes:

a) Objetivos programados: Consecución de estos objetivos por el grupo de alumnos participantes.

b) Diario de viaje: Se reflejará de modo secuencial el desarrollo de las actividades y su adecuación con los objetivos propuestos.

c) Evaluación de los resultados: Reflejará no sólo los conocimientos adquiridos por el grupo durante el desarrollo de la Escuela Viajera, sino también las actitudes suscitadas en los alumnos tras el contacto con otras culturas, su capacidad para participar en la vida de las Comunidades visitadas y el nivel de análisis crítico y elaboración de alternativas ante los problemas locales alcanzado por el grupo.

d) Relación de alumnos participantes.

2. Los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia deberán remitir dos ejemplares de dicha Memoria a su respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial) y los centros dependientes de Comunidades Autónomas con competencias educativas deberán enviarlas al órgano competente de su respectiva Comunidad Autónoma.

Noveno.—1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en las que se desarrollan las rutas de Escuelas Viajeras remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de la Memoria de la actividad presentada por los centros.

b) Certificación acreditativa de que, a la vista de las facturas presentadas, el libramiento se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

2. Las Comunidades Autónomas, en ejercicio de plenas competencias educativas, remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de la Memoria de la actividad presentada por los centros.

b) Certificación que exprese que el libramiento efectuado a la Comunidad Autónoma se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos.

Décimo.—Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso ordinario ante el Secretario de Estado de Educación.

Madrid, 12 de marzo de 1996.—El Director general, Francesc Colomé i Monserrat.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.